**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 344.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una fracción de terreno con una superficie de 1,523.03 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la Sociedad Civil “Colegio San Agustín de la Laguna S.C.”.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno del lote 21-B, de la manzana 106, ubicado en el Fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, con una superficie de 1,523.03 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.43 metros y colinda con fracción del mismo Lote 21-B.

Al Sur: mide 38.92 metros y colinda con fracción 21-A, de la misma manzana.

Al Noreste: mide 61.87 metros y colinda con Avenida Del Peñon.

Al Este: mide en línea curva 42.29 metros y colinda con Lotes 8 al 14 de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 104996, Libro 1050, Sección Primera de fecha 03 de noviembre de 2008 por adquisición y con Partida 169678, Libro 1697, Sección Primera de fecha 12 de septiembre de 2012 por subdivisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de cumplir con el interés público y del centro educativo con la ampliación de sus instalaciones.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

# T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

 **JOSEFINA GARZA BARRERA FERNANDO IZAGUIRRE VALDÉS**